

EXPEDIENTE N° 201-C-86

Sr. Intendente Municipal

Dn. Natalio Alfano

S / D

VISTO: Que ante la condiciones socio-económicas en que se encuentra un importante sector de nuestra comunidad y lo solicitado, la construcción de una sala de Velatorio sobre el solar que la Municipalidad posee adyacente a la Sala Asistencial del Barrio Villa Fredriksson, y

CONSIDERANDO: Que los fundamentos expuestos del proyecto son atendibles dado que ejecutada la obra esta cumplirá ante ese importante sector especialmente en ese mismo barrio donde la mayoría esta desprovista de cobertura en Obras Sociales debido a la falta de ocupación de la diversas ramas del trabajo carente de los recursos necesarios y comodidad en higiene y espacio habitual acorde para honrar y velar a su ser querido.-

Que es menester y compromiso llegar con nuestro esfuerzo hacia ellos para mitigar en parte y en cierta medida el dolor de los mas desafortunados y pueda ser utilizada por familiares y amigos sin cargo alguno durante el tiempo prudencial que dure el velatorio del extinto:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT en su reunión de sesión ordinaria del día de la fecha ha sancionado lo siguiente;

ORDENANZA N° 443

Artículo 1°: Dispónese tareas de construcción de una Sala adyacente a la Sala Asistencial en el barrio Villa Fredriksson, cuyo destino ser para velatorios de personas en situación especial o carenciadas o de escasos recursos fehacientemente justificado, la que se concretar con material y mano de obra municipal.-

Artículo 2°: Se considerarán situaciones especiales a los efectos de la aplicación de la presente disposiciones, a aquellos casos en que por razones de requerimiento funcional resulta necesario recurrir a este beneficio.-

Artículo 3°: La descripción de los trabajos y las tareas, serán realizadas bajo dirección del personal técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

Artículo 4°: Interiorízese a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Fredriksson sobre la realización de la obra, solicitándole colaboración que la misma pueda prestar para la concreción de la referida.-

Artículo 5°: La administración, reglamentación y atención a todo lo concerniente al mismo, estar a cargo de la Secretaría de Salud Pública y Acción Social Municipal.-

Artículo 6°: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.-

SALA DE SESIONES: 08 - 04 – 1986